



PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INCLUSIÓN, DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (EXCEPTO EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ)

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante IFBS) tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción e incorporación social de personas en situación de mayor vulnerabilidad, entre las que se encuentran las personas en situación de exclusión social.

Para dar respuesta a las situaciones de riesgo o exclusión social en la zona rural del Territorio Histórico de Álava, el IFBS inicia en octubre del 2017 el servicio para la inserción en el medio rural de colectivos en situación de riesgo o exclusión social (Proyecto OINEZ). Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo, enmarcado en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020. Este servicio, viene a dar continuidad a las actuaciones realizadas en el entorno rural alavés hasta esa fecha a través de dos proyectos: “Espacios de inclusión” y “Planes de inclusión social”.

2.- MARCO NORMATIVO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y el Decreto 185/2015 de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales establecen que entre las competencias que corresponde a las diputaciones forales se incluye la puesta en marcha de dispositivos o acciones de inclusión social para personas en situación de exclusión social.

Esta misma ley, recoge que los servicios sociales deben adecuar sus actuaciones a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social, y en particular, que aborden la situación de exclusión, desprotección, maltrato y violencia que éstas afrontan.

Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, modificada parcialmente por la Ley 4/2011, de 24 de noviembre, y actualmente en proceso de revisión y actualización, regula el derecho a las prestaciones económicas y a los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los



derechos sociales de ciudadanía. Destacan entre sus principios básicos la transversalidad de la política para la inclusión social, la calidad y optimización de los recursos y la responsabilidad pública en el reconocimiento del doble derecho a acceder a medios económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida y el derecho a disfrutar de apoyos personalizados orientados a la inclusión social y laboral.

El IV Plan Vasco de Inclusión (2017-2021), desarrolla y recoge de forma coordinada y global las líneas y directrices de intervención y actuación que deben orientar la actividad de las Administraciones competentes para la consecución de la inserción de las personas en situación de exclusión. Este plan constituye, por tanto, la política pública que establece los retos y las prioridades para la prevención y el tratamiento de la exclusión social y aborda los cambios y las actuaciones que deberán acometerse para facilitar y ordenar los procesos de inclusión social y laboral. Este IV Plan Vasco de Inclusión se sustenta también en la “Propuesta de proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales”¹, cuyo objetivo es servir de guía para alcanzar resultados eficientes para responder a los desafíos actuales y futuros con el fin de satisfacer las necesidades esenciales de la población.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres refunde la antigua Ley 4/2005 para la Igualdad de mujeres y hombres y otras normativas autonómicas. Respecto a la inclusión social dice que las administraciones públicas vascas, a través de un abordaje integral, preventivo, integrado, centrado en las personas, interdisciplinar y coordinado, adoptarán las medidas necesarias para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social en las mujeres.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la diputación provincial o entidad equivalente quien asegurará la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por tanto, el servicio para la inclusión en el medio rural de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social es un servicio dirigido a la población residente en los municipios de las diferentes cuadrillas de Álava. Pretende posibilitar alternativas de incorporación a personas que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. Supone una intervención contextualizada en lo local, en colaboración con los equipos de servicios sociales de atención primaria y servicios de empleo, posibilitando un trabajo en red.

¹ Bruselas, 26.4.2017 COM (2017)



2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para la inclusión en el medio rural de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social del Territorio Histórico de Álava, con excepción del municipio de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a la definición, características y objetivos que se exponen a continuación.

En el desarrollo del servicio así como en la selección del personal se utilizarán criterios de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, que implicarán, además, el cumplimiento de la normativa en vigor en esta materia.

El servicio se desarrollará en el ámbito rural alavés, garantizando la atención a la población residente en todas las cuadrillas del THA, con una implementación conforme a las áreas establecidas en el Mapa de Servicios sociales del Territorio Histórico de Álava, distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1) Área 1: Ayala

Lote 2) Área 2: Álava Nordeste

Lote 3) Área 3: Álava Sur

3.- AUTORIZACIÓN DE USO

Para el desarrollo de este servicio, el IFBS pondrá a disposición de la entidad adjudicataria del presente contrato, por un periodo de tiempo igual a su duración, los bienes inmuebles necesarios para la correcta prestación del objeto del contrato.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Este servicio pretende crear una estructura coordinada y de colaboración, cuyo cometido es promover la inclusión social de las personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social.

El servicio ofrece a las personas un espacio orientado a su inclusión, de carácter polivalente, donde se presta una atención prolongada en el tiempo, ofreciendo un acompañamiento individualizado en el itinerario de incorporación, conjugando intervenciones de carácter ocupacional, educativas y de inclusión sociolaboral.

Se articula mediante procesos individualizados de inclusión, a través de una metodología integral e individualizada con cada una de las personas atendidas.

Esta metodología de atención será:

- inclusiva: que reconozca, acepte y promueva la participación de las personas beneficiarias, independientemente de su condición sexual, de raza, edad, cultura, discapacidad...
- transversal: capaz de gestionar la diversidad, que dirija la mirada a las condiciones de accesibilidad, a la igualdad de oportunidades, a la interculturalidad y a la convivencia, de cada una de las personas participantes.



El servicio para la inclusión deberá darse como mínimo en las siguientes localidades:

- ✓ Atención presencial por parte del/la técnica de acompañamiento:
 - Amurrio, Araia, Salvatierra-Agurain, Alegría-Dulantzi, Santa Cruz Campezo, Aramaio, Izarra, Legutio, Murgia, Rivabellosa, Espejo, Lantarón, Nanclares de Oca, Villanueva de Valdegovia, Lapuebla, Oyon, Laguardia, Lanciego, Elciego, Labastida.
- ✓ Dispositivos de formación:
 - Amurrio, Laudio-Llodio, Legutio, Izarra, Salvatierra/Agurain, Araia, Alegría-Dulantzi, Oyón-Oion, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Lanciego-Lantziego, Espejo, Berantevilla, Ribabellosa, Villanueva de Valdegovia, Musitu.

En los municipios circunscritos a las áreas descritas en los lotes, se pondrá en marcha un servicio para la inclusión, si bien, el municipio podrá variar en el tiempo, en función de las necesidades detectadas. Por tanto, será el IFBS quien, en última instancia, determine donde estará ubicado cada servicio.

El IFBS comunicará con 1 mes de antelación a la entidad adjudicataria el cambio de ubicación del servicio.

4.1 OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de este servicio son:

- 4.1.1. Fomentar la inclusión social, a través de la mejora de la empleabilidad, la incorporación de la perspectiva de género y el compromiso de todos los agentes, instituciones, entidades, asociaciones y personas, para promover la inclusión sociolaboral y la autonomía de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
- 4.1.2. Potenciar la participación social, mediante actuaciones que incidan en aquellos ámbitos de la vida cotidiana que puedan imposibilitar el ejercicio de su derecho al empleo, a la educación, a la formación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna y a la protección social.

4.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación que tienen encaje en los objetivos anteriores y su concreción en las actividades a desarrollar son:

- 4.2.1 **Garantizar itinerarios personales de activación socio-laboral**, adecuando los recursos a la situación concreta de las personas y teniendo en cuenta, la situación de especial desigualdad en la que se encuentran las mujeres.
- 4.2.2 **Capacitar a las personas en aquellas competencias socio-laborales, que les permita un mayor nivel de autonomía y una mejor inclusión social**, tomando en consideración las diferentes posiciones en las que se encuentran mujeres y hombres en relación con los ámbitos público y privado.



4.2.3 Mejorar la percepción social, en relación con las personas en situación y/o en riesgo de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria, haciendo hincapié en la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en la sociedad.

4.2.4 Desarrollar procesos de arraigo y pertenencia a la comunidad, a partir de la consolidación de la identidad local que favorezcan la calidad de vida de las personas con mayores dificultades y proporcione mayores niveles de cohesión social e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4.2.5 Facilitar la coordinación y colaboración interinstitucional.

4.3 CONTENIDO

El servicio para la inclusión pretende dar respuestas sistémicas y coordinadas a las distintas necesidades de las personas, a través de las siguientes **actuaciones**²:

A) Acompañamiento de las personas en itinerario de inclusión³:

La persona participa en una relación de ayuda con una o un profesional cualificado a través de un itinerario de inclusión, de intensidad variable, incrementando o reduciendo la atención en función de las necesidades detectadas, un contraste de su situación y explicación de los objetivos relacionados con su mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal e inclusión social.

Apoyo que se proporciona:

- Instrumental: información, orientación y mediación para el acceso a recursos y servicios.
- Emocional: reducción del daño, contención, soporte emocional y orientación en situaciones de crisis....
- Educativo: adquisición de competencias para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria y para la integración social, modificación de actitudes...
- Relacional: escucha activa, adquisición de competencias para mantener o establecer relaciones sociales y /o personales, generación de oportunidades para el establecimiento de relaciones.

² Anexo III al Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema Vasco de Servicios sociales

³ Punto 9 del Anexo III al Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema Vasco de Servicios sociales



B) Dispositivos para adquisición de competencias socio-personales.

Se definen como estructuras de carácter flexible y permanente, que dan respuesta a las necesidades de las personas objeto de atención, priorizando la intervención en los lugares donde residen y favoreciendo la inmersión comunitaria.

Desarrolla una intervención socioeducativa y psicosocial a través de las siguientes prestaciones:

1. Actuaciones estimulativas o rehabilitadoras: actividades que proporcionen un apoyo o estimulación para adquirir, desarrollar, conservar o reparar actitudes y competencias o capacidades físicas, cognitivas y conductuales necesarias para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
2. Actuaciones ocupacionales y/o prelaborales: actividades de capacitación enfocadas a la adquisición o desarrollo de actitudes, conocimientos y competencias útiles para el desenvolvimiento autónomo e inclusión social susceptibles de ser aplicados en el ámbito laboral. Así como desarrollo y mejora de competencias adaptativas relacionadas con el ámbito laboral.

Como mínimo se deberán impartir:

- 2 módulos formativos para el lote 1
- 4 módulos formativos para el lote 2
- 4 módulos formativos para el lote 3

El desplazamiento en transporte público para la participación en estos módulos formativos podrá verse bonificado en caso de necesidad, valorándose en todo momento el aprovechamiento de los mismos.

3. Actuaciones socioeducativas: actividades destinadas a la modificación y adquisición de actitudes y hábitos adecuados para el desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
 - Estimular el aprendizaje de recursos personales para el afrontamiento eficaz de las demandas generales en la vida cotidiana de la persona.
 - Maximizar el desarrollo de las redes competentes de apoyo social, estimulando la participación activa de la persona en su entorno comunitario.
 - Formar integralmente a la persona recuperando y/o fomentando hábitos y competencias socio-personales
 - Proporcionar formación ocupacional para personas en situación de exclusión social.
 - Promover en las personas participantes actitudes positivas y proactivas hacia el empleo



Todo ello, a través del desarrollo de una programación que, entre otras, debe incidir en:

- Disminución de la brecha digital.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Formación para la mejora de la empleabilidad.
- Actividades a la adquisición de competencias sociales y personales.

Los módulos formativos serán ejecutados por la entidad adjudicataria, pudiendo ser objeto de contratación como servicios exteriores aquellos módulos formativos y/o actividades que requieran conocimientos específicos no impartidos por las/los profesionales de la entidad adjudicataria adscritos a este contrato.

Los módulos formativos deberán impartirse a lo largo de toda la vigencia del contrato, con una frecuencia de, al menos, durante un día a la semana, excepto en el mes de agosto por cierre de la actividad.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Servicio dirigido a personas atendidas en los servicios sociales de atención primaria y secundaria, respectivamente, de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que participen en un proceso de inclusión social y/o prelaboral y que se encuentren alejadas del mercado de trabajo y precisen de apoyo individualizado y flexible.

Son requisitos de las personas destinatarias los siguientes:

- Edad: personas con una edad comprendida entre los 18 y 64 años.
- Padrón: empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos con una antigüedad de 6 meses y en el Territorio Histórico de Álava en el momento de la presentación de la solicitud.
- Situación de riesgo o exclusión social: disponer del diagnóstico social inicial elaborado por el servicio social de atención primaria en el caso de riesgo o del diagnóstico especializado del servicio foral de valoración y diagnóstico de la exclusión social, en sus modalidades de leve, moderado o grave.
- Asentamiento: que la persona se encuentre asentada en la localidad y/o muestre voluntad de asentamiento en la misma. Que no disponga de planes a corto plazo de desplazarse a otros territorios.
- Idioma: manejo del castellano suficiente como para poder establecer una comunicación eficaz, tanto a nivel del conocimiento del idioma, como en un entendimiento de las claves culturales mutuas compartidas, que permitan establecer un vínculo relacional.
- Voluntariedad: la persona acudirá de manera voluntaria y previa firma de un compromiso de participación. Disposición para trabajar en clave de acompañamiento hacia su inclusión social y comunitaria.



6.- LUGAR, HORARIO Y DESCENTRALIZACIÓN

La duración del servicio es de enero a diciembre, cerrando el servicio en el mes de agosto. Las actuaciones se desarrollaran, cinco días a la semana (de lunes a viernes, festivos no incluidos), en horario preferentemente de mañana y tarde.

Se estima un tiempo de coordinación entre la entidad adjudicataria y el IFBS de 4 horas mensuales.

Los dispositivos para adquisición de competencias socio-personales estarán compuestos por grupos con un mínimo de 5 participantes.

Para los casos de acompañamiento y T. inclusión, se estima que, del total de horas, un 1/3 son en concepto de atención indirecta para: desplazamientos, programación y preparación de la actuación, elaboración de informes, memorias, gestiones varias, grado de cumplimiento de objetivos, coordinación, etc. En el caso del monitor/a prelaboral, las horas de atención indirecta se estiman en un 15% del total de horas.

Las horas de dedicación de las/los profesionales del servicio, serán las siguientes:

Lote 1) Área 1: Ayala

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	1.638	1.098	540
T. inclusión	1.638	1.098	540
Monitora/or prelaboral	450	383	67
Responsable	328		
Administrativa/o	279		

Lote 2) Área 2: Álava Nordeste

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	3.276	2.195	1.081
T. inclusión	3.603	2.415	1.188
Monitores/as prelaboral	899	764	135
Responsable	1.146		
Administrativa/o	602		



Lote 3) Área 3: Álava Sur

	H. total	Atención directa	Atención indirecta
Acompañamiento	3.276	2.195	1.081
T. inclusión	6.552	4.390	2.162
Monitores/as prelaboral	450	383	67
Responsable	1.146		
Administrativa/o	602		

7.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO

La solicitud de participación en el servicio se realizará en el servicio social de base, siendo el/la trabajador/a social del mismo quien actuará como profesional de referencia, que será quien realice el plan de atención personalizado, en base al diagnóstico social inicial.

El expediente, debidamente instruido, será remitido al IFBS para su valoración y, en consecuencia, para la emisión de la resolución correspondiente de concesión o denegación del acceso a la prestación del servicio.

Será el IFBS quien comunique la admisión del caso a la entidad prestataria. En todo caso, el acceso de las personas deberá iniciarse en el plazo máximo de 10 días, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de acceso al servicio, desde el IFBS a la entidad adjudicataria. Excepcionalmente, mediante causa justificada y previamente autorizada por el IFBS, dicho plazo podrá ampliarse.

8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.1. LAS QUE CORRESPONDEN AL IFBS

8.1.1 El IFBS será la entidad encargada de comunicar los casos objeto de intervención a la entidad adjudicataria y de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación de dicha entidad. Para ello, la entidad adjudicataria contará con la figura de coordinador/a del servicio para la interlocución respecto a todos los aspectos relacionados con la gestión y prestación del mismo, entre otras funciones.

8.1.2 El Área de Intervención Social del IFBS realizará el seguimiento, control y evaluación del servicio contratado.

8.1.3 El IFBS delimitará la prestación de estos servicios, establecerá el procedimiento de acceso, duración y finalización, y determinará los casos objeto de intervención.

8.1.4 El IFBS será la entidad encargada de delimitar las presentaciones públicas de los servicios contratados, sea en el marco de la coordinación interinstitucional como en cursos, jornadas, entidades locales, asociaciones o medios de comunicación.



8.1.5 El IFBS impulsará la coordinación entre las diferentes entidades intervinientes, a través de las comisiones técnicas para la incorporación social, así como el trabajo en red.

8.2. LAS QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

8.2.1 La entidad adjudicataria se responsabilizará de la programación, desarrollo, evaluación e informe individualizado de la intervención y acompañamiento social realizado, en base a los objetivos, intensidad y calendarización definidos en el plan de atención personalizada facilitado por el IFBS.

8.2.2 Participar en las comisiones técnicas para la incorporación social.

8.2.3 Ejecutar el servicio adjudicado conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del IFBS.

8.2.4 La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y funciones de la persona sustituida.

8.2.5 La entidad adjudicataria no podrá suspender actividades, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización foral.

8.2.6 La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice la administración europea, autonómica y foral.

8.2.7 La entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones del Fondo Social Europeo, si procede, de acuerdo a los reglamentos que lo rigen.

8.2.8 La entidad adjudicataria se obliga a utilizar los indicadores de ejecución solicitados por el IFBS sobre las personas participantes.

8.2.9 La entidad adjudicataria deberá mencionar al IFBS como responsable del servicio, respetando las indicaciones en materia de comunicación señaladas desde el IFBS.

8.2.10 La entidad adjudicataria se compromete a prestar el servicio en cualquier localidad del Territorio Histórico de Álava, conforme a los lotes establecidos.

8.2.11 A lo largo de la duración del contrato, la empresa adjudicataria deberá impartir al personal asignado a la ejecución del mismo una formación de un mínimo de 20 horas anuales (que podrán ser acumuladas dentro de la duración cierta del contrato) versada en alguna de las siguientes materias: población migrante e inclusión social, violencia de género, técnicas de comunicación y resolución de conflictos, mujer e inclusión social, educación en valores, enfermedad mental, planificación e intervención centrada en la persona, modelo de calidad de vida, resiliencia, acompañamiento, incorporación social, derechos y deberes de las personas, ética, confidencialidad y protección de datos personales, medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, seguridad personal y autoprotección.



Durante la vigencia del contrato, atendiendo a causas debidamente justificadas, este plan de formación podrá verse modificado a petición de cualquiera de las partes, contando, en cualquier caso, con la autorización de los servicios técnicos del IFBS.

8.2.12 La entidad adjudicataria debe recoger y entregar en plazo, una serie de datos indicados por el IFBS de las actividades incluidas en la licitación. Los datos serán los relativos a las personas participantes. Se deberá realizar de manera continuada a fin de que la información esté actualizada.

Estos datos serán, entre otros:

	Fecha de inicio	Fecha de salida	6 meses después de finalizar la participación
Información básica	- Fecha de entrada en la operación - Identificador personal - Identificador de la operación	- Fecha de salida de la operación - Finalización de la intervención	
Datos personales, incluidas las variables “sensibles” (todos los participantes)	- Género - Edad - Situación en el mercado laboral - Educación y formación (nivel) - Desventaja - Detalles de contacto - Sin hogar/exclusión residencial - Lugar de residencia	- Situación en el mercado laboral - Educación y formación (situación/ cualificación) - Estos datos pueden recogerse hasta 4 semanas después de salir de la operación.	- Situación en el mercado laboral - Situación/nivel de educación / formación
Información adicional	- Datos personales para los indicadores específicos del programa. - Información con fines de evaluación.		

9.- EQUIPO PROFESIONAL: TITULACIONES Y REQUISITOS

Será por cuenta de la entidad adjudicataria la contratación y disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo del servicio objeto de contrato, para lo cual deberá contar con las y los profesionales necesarios para garantizar un correcto cumplimiento de las funciones de intervención, formación y acompañamiento social dirigida a personas en riesgo y/o en situación de exclusión social, así como del diseño, coordinación, supervisión, evaluación e informe de la actividad y, en general, de las condiciones expresamente diseñadas por el IFBS. Concretamente dispondrá al menos de las o los siguientes profesionales, teniendo en cuenta la clasificación profesional y remuneración señalada en el III Convenio de Intervención Social de Álava vigente.



- Responsable del servicio. Nivel 2 grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

Tendrá un perfil de formación universitaria de diplomatura y/o grado en ciencias sociales y humanidades relacionadas con la disciplina de trabajo objeto del convenio, con experiencia profesional de al menos 2 años en esta materia. Será la persona encargada de la coordinación técnica con el IFBS en la organización, evaluación y seguimiento de la actividad. Se responsabilizará del cumplimiento, seguimiento, instrucción, asesoramiento y supervisión, de las actuaciones de las y los profesionales adscritos a este servicio.

- Técnicos/as de acompañamiento: Nivel 2, grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

Tendrán un perfil de formación universitaria de diplomatura y/o grado en Trabajo Social, con experiencia mínima de 2 años en intervención con personas en situación de exclusión social. Estarán bajo la supervisión de la persona responsable del servicio, realizarán el diseño, implementación y evaluación del plan de atención personalizada de acompañamiento y mantendrán coordinación con las/los profesionales del sistema de servicios sociales y los servicios de empleo.

- Técnicos/as de inclusión: Nivel 2, grupo profesional 2.A. Personal encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía.

Tendrán un perfil de formación universitaria en grado en Educación Social o habilitado al efecto, trabajo social, psicología y/o pedagogía.

Con experiencia mínima de 2 años en intervención con personas en situación de exclusión social. Estará bajo la supervisión de la persona responsable del servicio. Planificará y ejecutará las acciones y contenidos de los dispositivos para la adquisición de competencias sociopersonales necesarios para el cumplimiento del plan de atención personalizado, así como la evaluación tanto de la evolución de las personas atendidas, como de la formación impartida.

- Monitores. Nivel 4, grupo profesional 4. A: área de intervención social: monitor/a, técnico/a en servicios socioculturales, a la comunidad, atención socio sanitaria, etc.

Con experiencia de al menos un año como formador/a prelaboral del colectivo objeto de atención. Estará bajo la supervisión de la persona responsable del servicio. Ejecutará acciones informativas, de aprendizaje y adiestramiento.



10.- MEDIOS MATERIALES

Será a cuenta de la entidad adjudicataria los soportes técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto presentado.

Asimismo, la entidad adjudicataria aspirante al Lote 3 deberá disponer de un vehículo para el transporte de las personas participantes con un mínimo 6 plazas, dando respuesta a las necesidades de desplazamiento del perfil de personas atendidas y la dispersión geográfica en el Área 3 (Álava Sur). Como mínimo, deberá prestar el desplazamiento al grupo con participantes con problemática de salud por enfermedad mental.

11.- DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

A.- Con anterioridad a la formalización del contrato:

Respecto al nuevo personal a contratar para la prestación del servicio, y no recogido por tanto en el Anexo I: acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, debiendo aportar la titulación original para su compulsa y justificante de la experiencia profesional, mediante la vida laboral, el currículum vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas.

B.- En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Relación jurada del personal recogido en el Anexo I, incluyendo en la misma los siguientes datos:

1.1.- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.

1.2.- Categoría profesional.

2.- Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales de la relación jurada anterior.

3.- Titulación y experiencia requeridas a las personas profesionales del Anexo I.

4.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos.

C.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

Deben presentar una declaración de la entidad adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para el tratamiento de los datos personales.



Además deben acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud:

1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

2.- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

3.- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

4.- Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

5.- El plan de formación mencionado en el punto 8.2.11 de este pliego.

D.- A la finalización del contrato:

Acreditaciones entregadas a las personas trabajadoras participantes en cada una de las formaciones impartidas, firmadas por éstas. Estas certificaciones deberán estar en correspondencia tanto con el compromiso adoptado en la oferta presentada (en su caso), como con el Plan de formación a impartir durante la duración cierta del contrato, y serán condición para el abono de la última factura.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado 11 “Documentación” deberá ser firmada por persona con poder suficiente y acreditado de la empresa adjudicataria, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

12.- SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DEL PERSONAL

El personal que la entidad adjudicataria destine a la prestación del servicio no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el convenio laboral.

La entidad adjudicataria deberá acreditar ante el IFBS, en el momento de presentar la propuesta de sustitución, la existencia de cualquiera de los motivos aceptados para la misma, mediante la remisión de la oportuna documentación, que deberá consistir en:

- En el caso de incapacidad laboral, el oportuno parte de baja aceptado por la entidad adjudicataria y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido,



junto con la propuesta de sustitución, dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

- En el caso de vacaciones, se admitirá como documento justificativo el plan de vacaciones diseñado por la entidad adjudicataria para sus empleados/as, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el IFBS antes del 30 de junio de cada año.
- En el caso de excedencia temporal, de jornada total o parcial, se remitirá al IFBS informe de la entidad adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y solicitando recuperar la parte de jornada en el horario no realizado y proponiendo personal sustituto.
- En el caso de otras licencias contempladas en el convenio, documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la entidad adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma.

Además de la documentación justificativa anterior y de la propuesta de sustitución, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS la misma documentación exigida en el punto anterior relativa al personal propuesto como sustitución.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y jornada laboral que la persona sustituida.

El personal sustituido en virtud de cualquiera de las contingencias anteriores deberá reintegrarse de forma automática al mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de su sustitución, en el momento en que estas contingencias terminen, y simultáneamente cesará en sus funciones el personal sustituto.

Los períodos durante los que el personal sustituto desempeñe sus funciones no serán computables a efectos de considerar al mismo como fijo de cara a la subrogación en su contratación por una posible nueva entidad adjudicataria, en concursos venideros. El IFBS no los incluirá en los anexos de personal a contratar por las futuras adjudicatarias de los mismos, sino que tendrá únicamente en cuenta a las personas titulares iniciales de los puestos, relacionadas en la declaración jurada de la entidad adjudicataria.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la entidad adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas. En todo caso, el IFBS se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la entidad adjudicataria, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

En el caso de que las propuestas de sustitución de la entidad adjudicataria no fueran aceptadas por el IFBS, correría por cuenta de la misma el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la entidad adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.



En los casos en que se apreciara la mencionada intención o mala fe, así como en aquellos en los que la entidad adjudicataria no propusiera sustituciones de las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que la o las personas trabajadoras no sustituidas representen sobre el total de la misma, mientras perdure la situación de baja no cubierta.

La documentación referida a lo tratado en este apartado, deberá ser firmada, al igual que la citada en el apartado anterior “Documentación”, por persona con poder suficiente de la entidad adjudicataria, que igualmente deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la persona firmante. Como en el apartado “documentación”, la falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará la documentación presentada por la entidad adjudicataria.

Nuevas asignaciones

Las ampliaciones de jornada y nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal serán efectivas previa autorización del IFBS, debiéndose aportar la documentación indicada en el apartado anterior “Documentación”. Además, deberán aportarse, tanto al inicio de la ejecución del contrato como cada vez que se produzca una nueva incorporación, la documentación consistente en la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, —para lo que deberán aportar la titulación original para su compulsa— y justificante de la experiencia profesional —mediante la vida laboral, el currículum vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas—, así como la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos de cada nueva persona trabajadora.

13.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El equipo de profesionales, así como la entidad adjudicataria, actuará en el marco de lo que el presente pliego delimita y deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente con la institución contratante, que permitirá el seguimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

El IFBS realizará una evaluación permanente del servicio prestado a fin de comprobar el nivel de calidad y funcionamiento. Para supervisar la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir:

- El programa de atención personalizada donde se indiquen las acciones concretas de acompañamiento social y formación para el establecimiento y cumplimiento de objetivos propuestos en el plan de atención personalizada, ajustado a la realidad del caso y a las indicaciones y directrices de la entidad contratante, dentro de los 15 días del inicio de la atención.
- Reajuste de las actuaciones cuando se planteen redefinición de objetivos, dentro de los 10 días siguientes a dicha comunicación.



- Remitir al IFBS, en su caso, en un plazo no superior a 20 días, la imposibilidad de iniciar la participación de la persona en el servicio, indicando la causa que motiva la imposibilidad de iniciar las actuaciones previstas en el plan de atención personalizada.
- Informe evaluativo individualizado semestral y al final de la intervención formativa y de acompañamiento social para cada caso objeto de intervención, dentro de los primeros quince días del semestre siguiente o tras la finalización.
- Informe semestral de evolución de la prestación del servicio, dentro de los primeros quince días del semestre siguiente.
- Memoria anual del desarrollo global de las actuaciones desarrolladas en el marco de la contratación del servicio para la inclusión en el medio rural del Territorio Histórico de Álava, excepto Vitoria-Gasteiz. Esta memoria incluirá una evaluación anual de la consecución de los objetivos generales y operativos del servicio, así como de los objetivos individualizados propuestos, de las actuaciones de intervención y de coordinación desarrollada, del impacto de género del servicio y propuestas de mejora. Se entregará en los primeros veinte días del año siguiente a la finalización del ejercicio.
- Información puntual de incidencias, mediante formato acordado enviado por correo electrónico, en el plazo más breve posible, con un máximo de 24 horas o el primer día siguiente a un día festivo.
- Y cuantos justificantes y documentos se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

Asimismo, se establece una comisión de seguimiento del contrato integrada, al menos, por un/a profesional que representará a la entidad adjudicataria y otra al Área de Intervención Social del IFBS. Esta comisión se reunirá al menos mensualmente, a fin de poner en común la programación global, seguimiento, aspectos económicos y administrativos, así como informes y memorias (técnicas y económicas) del servicio.

14.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El IFBS realizará también una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al servicio adjudicado.

Con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Mensualmente: facturación mensual del servicio.
- Anualmente deberá presentarse la siguiente documentación junto a las facturas del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas:



- Declaración jurada en la que se certifiquen los diferentes conceptos retributivos del personal (salario base, complementos, antigüedad, etc.) que viene prestando el servicio así como justificante del abono de los mismos.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.
 - Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del servicio.
- Y por último:
 - Informe de revisión de la cuenta justificativa relativa únicamente a este recurso, realizada por auditores externos y correspondiente al ejercicio completo de 2025. El informe deberá ser entregado con la factura de junio de 2026, siendo requisito necesario para el abono de la misma.

La participación en este procedimiento de contratación supone la aceptación por la licitadora de la obligación de poner a disposición del IFBS cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro que se relacionen con el objeto del contrato y de entregarlos al IFBS en cuanto éste así se lo requiera.



ANEXO I: RELACION DE PERSONAS TRABAJADORAS, CATEGORIAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, ANTIGÜEDADES Y TITULACIÓN A 29/02/2024

La información remitida por la entidad contratista en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, de acuerdo al III Convenio de Intervención Social de Álava, es la siguiente:

Lote 1: Ayala

Nº	Categoría profesional	Tipo contrato	Antigüedad	% Jornada anual	Otros pluses	Titulación	% Subrogación
1	G2-Educador/Trab. Social	189-Indefinido	04/03/2008	100,00%	Kilometraje y tickets	Trabajo Social	100,00%
2	G2-Educador/Trab. Social	189-Indefinido	11/03/2017	100,00%	Kilometraje y tickets. Plus de transporte de 720,00 €	Psicología	100,00%
3	G2-Educador/Trab. Social/Resp.	100- Indefinido	22/11/2000	100,00%	Kilometraje y tickets. Plus de responsabilidad 5.358,78 €	Trabajo Social	20,40%
4	G3-Administrativa	189- Indefinido	09/07/2007	80,00% (reducción de jornada 25% por cuidado hijos)		Secretariado de Dirección	17,35% (sobre jornada completa)

Días de trabajo: lunes a viernes

Total kilometraje 2023: 1.557.



Lote 2: Álava Nordeste.

	Coordinador	Coordinador	T.A.1	T.A.2	T.I.1	T.I.2	T.I.3	Administrativo
Categoría profesional	Coordinador	Coordinador	Técnico de acompañamiento	Técnico de acompañamiento	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Técnico de Inclusión	Administrativo
Tipo de contrato	100	100	100	100	100	100	100	100
Fecha antigüedad	25/06/2010	28/10/2007	04/01/2017	06/05/2019	01/09/2013	17/05/1999	04/04/2016	09/10/2003
% de jornada anual	30,00%	40,00%	100,00%	100,00%	100,00%	20,00%	100,00%	36,75%
Plus responsabilidad	1.470,00 €	1.960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Antigüedad consolidada	0,00 €	560,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	224,00 €	0,00 €	385,36 €
Ad personam	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	174,79 €	0,00 €	668,85 €
Titulación académica y/o habilitaciones	Dpda. Trabajo Social	Pedagogía	Dpda. Trabajo Social	Dpdo. Trabajo Social	Integración Social	Dpda. Educación Social	Pedagogía / Integración Social	Dpda. R.L.L.
(*)Total kilometraje 2023	36.800,00 KMTS							

Lote 3: Álava Sur

	Coordinador	Coordinador	T.A.1	T.A.2	T.A.3	T.I.1	T.I.2	T.I.3	T.I.4	T.I.5	Administrativo
Categoría profesional	Coordinador	Coordinador	Técnico acompañamiento	Técnico acompañamiento	Técnico acompañamiento	Técnico Inclusión	Técnico Inclusión	Técnico Inclusión	Técnico Inclusión	Técnico Inclusión	Administrativo
Tipo de contrato	100	100	100	510	100	100	200	100	100	100	100
Fecha antigüedad	25/06/2010	28/10/2007	01/07/2004	09/10/2024	01/09/2013	11/12/2017	01/02/2016	12/01/2016	01/09/2013	17/05/1999	09/10/2003
% de jornada anual	30,00%	40,00 %	66,67%	33,33%	100,00%	100,00%	40,00%	100,00%	100,00%	60,00%	36,75%
Plus responsabilidad	1.470,00 €	1.960,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Antigüedad consolidada	0,00 €	560,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	672,00 €	385,36 €
Ad personam	0,00 €		2.076,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	524,38 €	668,85 €
Titulación académica y/o habilitaciones	Dpda. Trabajo Social	Pedagogía	Dpda. Trabajo Social	Dpda. Trabajo Social	Dpda. Trabajo Social	Dpda. Trabajo Social	Lda. Pedagogía	Dpda. Educ. Social	Dpda. Educ. Social	Dpda. Educ.Social	Dpda. R.L.L.
Observaciones-Acuerdos de empresa obligado cumplimiento			Reducción de jornada cuidado hijos del 33,33%	Cubre el 33,33% de T.A.1							
(*)Total kilometraje 2023	53.000,00 Km										